

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2013-022

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA
AUTORIZAR LA UTILIZACIÓN DE LAS FUERZAS MILITARES DE PUERTO
RICO PARA BRINDAR APOYO A LA CEREMONIA DE RECEPCIÓN DE LOS
RESTOS DE RAMÓN POWER Y GIRALT**

- POR CUANTO:** El 21 de febrero de 2013 se emitió el Boletín Administrativo Núm. OE-2013-012. Mediante dicha Orden Ejecutiva se creó la Comisión Puertorriqueña sobre el Traslado y Recepción de los Restos de Ramón Power y Giralt, con el propósito de rendir las honras y honores que corresponden a una de las primeras figuras del procerato puertorriqueño.
- POR CUANTO:** Los días 6 y 7 de abril de 2013 se llevarán a cabo los actos protocolares y el recibimiento de los restos del prócer puertorriqueño Ramón Power y Giralt.
- POR CUANTO:** La Guardia Nacional de Puerto Rico ("Guardia Nacional"), como parte de las Fuerzas Militares del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, desempeña un rol esencial en el proceso protocolar y el ámbito del apoyo logístico de la actividad.
- POR CUANTO:** El Código Militar de Puerto Rico, Ley. Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, en su Sección 207 faculta al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como Comandante en Jefe de la milicia, a ordenar la utilización de equipos, activos y personal de la Guardia Nacional para recibir, despedir y proveer servicios de transportación y escoltas a dignatarios y para participar en paradas, marchas, revistas militares y ceremonias análogas.
- POR TANTO:** YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los poderes inherentes a mi cargo, por la presente dispongo y ordeno lo siguiente:

- PRIMERO:** Se activa a la Guardia Nacional con el propósito de participar y dar apoyo durante los actos oficiales de recepción de los restos de Ramón Power y Giralt.
- SEGUNDO:** Delego en el Ayudante General de la Guardia Nacional la facultad para que determine la identidad de las unidades y los efectivos que se habrán de activar al Servicio Militar Activo Estatal para la ceremonia aquí autorizada.
- TERCERO:** Los oficiales y alistados de la Guardia Nacional que sean activados de conformidad con esta Orden Ejecutiva tendrán el carácter de funcionarios del orden público, con todos los poderes y obligaciones inherentes a tal carácter, de conformidad con lo dispuesto sobre este particular en el Código Militar.
- CUARTO:** El Ayudante General está autorizado a incurrir en aquellos gastos razonables inherentes a la activación de tropas y equipo de la Guardia Nacional en los siguientes renglones:
- A. Compensación al personal de la Guardia Nacional llamado al Servicio Militar Activo Estatal bajo esta Orden Ejecutiva en conformidad con el Código Militar.
 - B. Comestibles y provisiones para el personal militar activado.
 - C. Materiales y otros artículos necesarios para la realización de las funciones asignadas a la Guardia Nacional de Puerto Rico.
 - D. Primas de seguros necesarias para efectuar las operaciones o funciones autorizadas.
 - E. Combustibles y materiales necesarios para el mantenimiento de la flota vehicular que se utilicen durante las operaciones autorizadas.
 - F. Cuando sea debidamente justificado, gastos de alquiler de vehículos para la transportación del personal activado.
 - G. Gastos médicos y de hospitalización que se incurran por razón de lesión o enfermedad de los miembros de la Guardia Nacional sufridos mientras estén en el desempeño de sus deberes bajo las movilizaciones autorizadas y hasta que sean dados de alta por autoridades médicas competentes.

H. Cualesquiera otros gastos incurridos necesarios para desempeñar las misiones asignadas a la Guardia Nacional de Puerto Rico al amparo de esta Orden Ejecutiva.

QUINTO:

Se autoriza a la Secretaria del Departamento de Hacienda y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a asignar al Ayudante General de la Guardia Nacional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico los recursos económicos necesarios para llevar a cabo la operación autorizada en esta Orden Ejecutiva.

SEXTO:

Al finalizar la operación realizada en el ejercicio de los deberes y las facultades delegadas mediante esta Orden Ejecutiva, el Ayudante General de la Guardia Nacional deberá rendir a la Secretaria del Departamento de Hacienda y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe detallado sobre los gastos incurridos por la Guardia Nacional de Puerto Rico en los actos autorizados por esta Orden Ejecutiva.

SÉPTIMO:

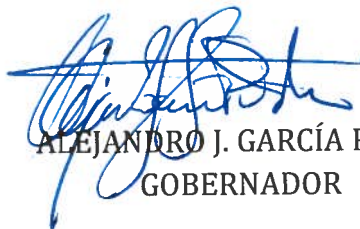
DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

OCTAVO:

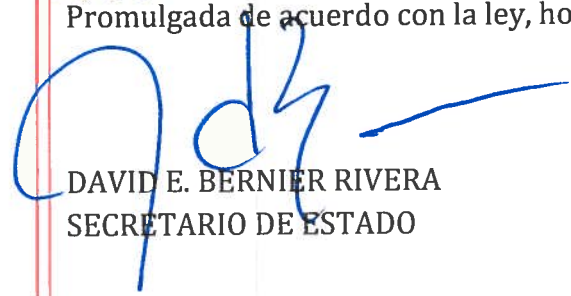
VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 5 de abril de 2013.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 5 de abril de 2013.


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO